



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 069-2020-UNACH**

Chota, 05 de noviembre del 2020

-1-

**VISTO:**

Oficio N° 067-2020-UNACH/ABAST, de fecha 04 de noviembre de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, mediante Resolución Presidencial N° 006-2020-UNACH de fecha 20 de enero de 2020 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Universidad Nacional Autónoma de Chota correspondiente al ejercicio fiscal 2020, y mediante Resolución Presidencial N° 049-2020-UNACH y Resolución de Comisión Organizadora N° 349-2020-UNACH, se modificó dicho Plan, incluyéndose el proceso de Adquisición de bienes (implementos de seguridad) para la implementación del “Plan de vigilancia, prevención y control, del COVID–19 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”.

Que, en el artículo 21° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que regula los procedimientos de selección y refiere: Una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos son previstas en el Reglamento.

Asimismo, el artículo 27° del precitado cuerpo legal establece: que excepcionalmente la Entidad puede contratar directamente con un proveedor, estableciendo una relación de supuestos, entre ellos, el señalado en el literal b) de dicho artículo que indica que dicha contratación procede: “Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”.

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece y regula los documentos del procedimiento selección **47.1.** Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección (...) **47.3.** El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. **47.4.** Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 068-2020-UNACH, de fecha 04 de noviembre de 2020, se aprobó la Contratación Directa N° 05-2020-UNACH, cuyo objetivo es la “Contratación de servicio de internet para estudiantes de bajos recursos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, dentro de la implementación del DU 107-2020” por un monto total de S/. 209,495.83 (doscientos nueve mil cuatrocientos noventa y cinco con 83/100 soles).



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 069-2020-UNACH**

Chota, 05 de noviembre del 2020

-2-

Que, mediante Oficio N° 067-2020-UNACH/ABAST, de fecha 04 de noviembre de 2020, la Jefa de la Oficina General de Abastecimientos, solicita aprobación de bases de la Contratación Directa N° 05-2020-UNACH, cuyo objetivo es la "Contratación de servicio de internet para estudiantes de bajos recursos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, dentro de la implementación del DU 107-2020".

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las bases de la Contratación Directa N° 05-2020-UNACH, cuyo objetivo es la "Contratación de servicio de internet para estudiantes de bajos recursos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, dentro de la implementación del DU 107-2020".

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Órgano Encargado de las Contrataciones disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
-----  
Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

  
  
-----  
Abog. Amulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.  
Administración  
Abastecimientos  
Archivo